

---

## Resolución Nº 1428-2015-SETENA

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, A LAS 13 HORAS 05 MINUTOS DEL 19 DE JUNIO DEL 2015.

# ACUERDO DE LA COMISIÓN PLENARIA NO. ACUERDO: ACP-069 -2015

**Fecha:** 19 de junio 2015

**Asunto:** Sobre los Requisitos de Admisibilidad de las Evaluaciones de Impacto Ambiental.

### RESULTANDO

**PRIMERO:** Por disposición de la Contraloría General de la República en su informe DFOE-AE-IF-02-2010 del 31 de agosto de 2010, específicamente en la disposición b., esta Secretaría debió:

*“Elaborar e implementar el procedimiento para la admisibilidad de las solicitudes de viabilidad ambiental que se presenten sin contener todos los requisitos; además establecer dicha función de forma que no se incurra en duplicidad de funciones y se realice de forma eficaz y eficiente. Remitir a este órgano contralor, a más tardar el 31 de enero de 2011, el procedimiento debidamente aprobado por la Comisión Plenaria.”*

**SEGUNDO:** Que la eficacia y eficiencia solicitada por la Contraloría General de la República en la admisibilidad de las solicitudes de Viabilidad (Licencia) Ambiental, se encuentra normativamente respaldada por el artículo 86 de la Ley Orgánica del Ambiente, el cual indica textualmente:

*“La Secretaría Técnica Nacional Ambiental deberá responder a las necesidades de eficiencia y eficacia en el análisis de las evaluaciones de impacto ambiental, de conformidad con las normas específicas, viables y funcionales para la conservación del ambiente orientada hacia el desarrollo sostenible.”*

**TERCERO:** Consta en el artículo 3 del acta de la sesión ordinaria N° 009-2011-SETENA del día 28 de enero del 2011, que la Comisión Plenaria de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, avaló los instructivos de admisibilidad de Evaluaciones de Impacto Ambiental para Plataforma de Servicios:

a. Lista de chequeo para plataforma: Evaluación de Impacto Ambiental, Código: SETENA-INST-LCPEIA, Versión 1.

b. Plataforma: Prevención para la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental, Código SETENA-INST-PPSEIA, Versión 1.

**CUARTO:** El 31 de enero del 2011, mediante Oficio SG-010-2011-SETENA es comunicado al Gerente del Área de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, el cumplimiento por parte de la SETENA de la disposición b. informe DFOE-AE-IF-02-2010.

**QUINTO:** Que el Decreto Ejecutivo N° 37045-PM-MEIC Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Trámites Administrativos publicado el día 23 de marzo de 2012 en el diario Oficial la Gaceta, indica textualmente en su artículo 31:

*“En ningún caso las entidades, órganos o funcionarios públicos podrán rechazar ad portas las solicitudes presentadas por los ciudadanos. No obstante, la Administración Pública podrá informar al ciudadano sobre posibles incumplimientos en su solicitud, en el momento de valorar la admisibilidad del trámite conforme a una lista de chequeo de documentos a presentar por el tramitante”.*

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Las listas de admisibilidad de los Instrumentos de Evaluación de Impacto Ambiental, son verificadas por el Departamento Administrativo en la Plataforma de Servicios de la SETENA.

**SEGUNDO:** Actualmente un alto porcentaje de las solicitudes remitidas a la SETENA presentan deficiencias en los requisitos de admisibilidad, pero son recibidas y en un periodo máximo de tres días se realiza la prevención respectiva al desarrollador previniéndolo de los faltantes.

**TERCERO:** El recibir la Evaluación de Impacto Ambiental incompleta, implica una pérdida de tiempo y recursos para la SETENA y el administrado.

**CUARTO:** Que en seguimiento a lo ordenado por el informe DFOE-AE-IF-02-2010 de la Contraloría General de la República y con el fin de cumplir con la recepción eficaz y eficiente de las Evaluaciones de Impacto Ambiental que citan textualmente en este informe; es necesario mejorar el procedimiento actual para agilizar las gestiones que tienen faltantes en requisitos de admisibilidad.

**QUINTO:** Que el Decreto Ejecutivo N° 37045-PM-MEIC faculta a la Administración Pública, para realizar la verificación de requisitos de admisibilidad del trámite y en el mismo acto realizar la prevención respectiva.

**POR TANTO  
LA COMISIÓN PLENARIA RESUELVE**

En sesión Ordinaria N° **087-2015** de esta Secretaría, realizada el **19** de **JUNIO** del **2015**, en el Artículo No. **03** acuerda:

**PRIMERO:** Se comunica al Departamento Administrativo de la SETENA, que una vez verificados los requisitos de admisibilidad de una Evaluación de Impacto Ambiental, donde se determine que la misma no cumple; no debe ser ingresada ninguna información de esta solicitud al Sistema de Expediente Digital (EDI).

**SEGUNDO:** Que en los casos donde sean verificados faltantes en los requisitos de admisibilidad, le sea comunicado en el mismo acto al administrado la imposibilidad de realizar el trámite bajo esta circunstancia, adjuntando en su solicitud, la lista de verificación respectiva donde sean evidenciadas las deficiencias.

**TERCERO:** En caso que el administrado insista en el deber de la administración de recibir el trámite, le será aceptada la documentación, se le asignará un número de expediente y se le comunicará por escrito el mismo día de la entrega, el archivo de la solicitud por inadmisibilidad de la gestión. Esto dejará sin efecto el pago de costo por evaluación de instrumentos técnicos realizado y para cualquier gestión subsiguiente, se tendrá que realizar dicho pago nuevamente.

**CUARTO:** Que se publique este acuerdo en la página web de SETENA y en la Plataforma de Servicios.

**Atentamente,**

**ING. FREDDY BOLAÑOS CESPEDES  
SECRETARIO GENERAL  
EN REPRESENTACION DE LA COMISION PLENARIA**

En la oficina de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental se notificó copia de la Resolución N° **1428-2015-SETENA** de las **13** horas **05** minutos del **19** de **JUNIO** **2015**.

**NOTIFÍQUESE:**

Que se publique este acuerdo en la página web de SETENA

Plataforma de Servicios

Firma: \_\_\_\_\_ cédula \_\_\_\_\_

A las \_\_\_\_\_ horas y \_\_\_\_\_ minutos del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2015.

Notifica \_\_\_\_\_